



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 07 DE OCTUBRE DEL 2021
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN
ELÉCTRICA (ENATREL)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-260-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Managua, veintisiete de abril del año dos mil veintitrés. Las diez de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a los procesos de contrataciones efectuados por la Dirección de Operaciones de Sistemas Aislados (DOSAs), de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, por el período del uno de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la empresa auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, con referencia **EM-001-002-21**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores y exservidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Salvador Mansell Castrillo**, coordinador general; **Estela Martínez Cerrato**, representante del coordinador general; **Otto Miguel Arosteguí**, director; **Mario Otoniel Gaitán Bonilla**, asistente del coordinador general; **Beatriz Bravo Mercado**, jefa del Departamento Administrativo Financiero; **Karla del Socorro Andino Valenzuela**, asesora legal; **Elayne Jordania Mendoza Torres**, analista de licitaciones y compras y **Lilliam Lucía Pérez Sarmiento**, exanalista de licitaciones y compras, todos de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL). 3. De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la planificación, tramitación, ejecución y registro de los procesos de contrataciones. 2) Comprobar que los desembolsos por las adquisiciones efectuadas se encuentran debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada; y si los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas. 3) Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables sobre la materia en cuestión; y 4) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A) La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la planificación, tramitación, ejecución y**



registro de los procesos de contrataciones, efectuados por la Dirección de Operaciones de Sistemas Aislados (DOSAI), por el período del uno de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; fueron satisfactorios. **B)** Los desembolsos efectuados por la adquisición efectuada se encontraron debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada; y los bienes y servicios fueron recibidos satisfactoriamente conforme las especificaciones aprobadas. **C)** La Dirección de Operaciones de Sistema Aislados (DOSAI) de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), durante el período sujeto a revisión cumplió en todos los aspectos importantes con las autoridades aplicables a la materia en cuestión. **D)** Se efectuó seguimiento a una (01) recomendación contenida en el informe de auditoría interna de referencia EM-001-03-18 de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante RIA-UAI-261-19 de fecha veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve, la que se encuentra en proceso de implementación; para un grado de avance de un cincuenta por ciento (50%); y **E)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la Dirección de Operaciones de Sistemas Aislados (DOSAI) de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluye sin ningún hallazgo de incumplimiento o de control interno; no obstante por las dos recomendaciones en proceso, derivadas de auditoría predecesora; se ordena a la máxima autoridad de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) instruir a quien corresponda para que se aplique sin demora dichas recomendaciones, por ello se dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días calendario, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados, so pena de responsabilidad, conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.



IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, con referencia **EM-001-002-21**, emitido por el auditor interno de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, derivado de la revisión practicada a los procesos de contrataciones efectuados por la Dirección de Operaciones de Sistemas Aislados (DOSAs), por el período del uno de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.
- SEGUNDO:** No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Salvador Mansell Castrillo**, coordinador general; **Estela Martínez Cerrato**, representante del coordinador general; **Otto Miguel Arosteguí**, director; **Mario Otoniel Gaitán Bonilla**, asistente del coordinador general; **Beatriz Bravo Mercado**, jefa del Departamento Administrativo Financiero; **Karla del Socorro Andino Valenzuela**, asesora legal; **Elayne Jordania Mendoza Torres**, analista de licitaciones y compras y **Lilliam Lucía Pérez Sarmiento**, exanalista de licitaciones y compras, todos de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) para que implemente la recomendación de auditoría en proceso de implementación derivada de auditoría predecesora en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, el que comenzara a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo deberá informar sobre ello a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene que, de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos veintiocho (1328) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de abril del año



dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

MFCM/MLZ/LARJ

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior